



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE, promovido por ALVARO DE JESUS HERRERA URREGO en contra de PROMIGAS S.A. ESP, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, Enero 26 de 2022.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: VERBAL RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE
Demandante: ALVARO DE JESUS HERRERA URREGO
Demandado: PROMIGAS S.A E.S.P
Rad. No: 08758-3112-001-2021-00525-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que presenta las siguientes falencias.

- *No se acompañó el poder otorgado por el demandante en la presente demanda, tal como fue indicado en el acápite de anexos.*

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f4925fc020cf0f17a79d08db49ced4cde679ca77893e1bdc8f3888ad8f0bae**

Documento generado en 01/02/2022 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>